recurso contencioso-administrativo número 40.191, promovido por don José María Mateos Romero, sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Administración demandada, debemos confirmar e íntegramente confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 24 de enero de 1979, en los autos de que este rollo dimana, la cual declaramos firme sin más modificación que la resultante de desvanecer el simple error aritmético que, a efectos de determinar la base obre la que había de imponerse la sanción, tal resolución jurisdiccional había cometido, declarando, como declaramos, que el importe de la sanción de referencia asciende a la cantidad de 75.146 pesetas, y no a las en aquella consignada de 55.603; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

14976 *ORDEN de 7 de abril de 1983 por la que se concede el cambio de denominación del título de Productor de Semillas del Grupo Sindical de Colonización número 15.054, que pasará a denominarse «Reter, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 8.º, 1, del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, por el que se expresa que se establecerá un Registro de Productores de Semillas en el que habrán de incluirse los datos necesarios para su identificación,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y previa solicitud del interesado, ha tenido a bien disponer:

Unico.—Se autoriza el cambio de denominación del título de Productor de Semillas del Grupo Sindical de Colonización número 15.054, que pasará a denominarse «Reter, S. A.».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Viviero.

14977 *ORDEN de 12 de abril de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Alcantud (Cuenca).*

Ilmo. Sres.: Por Decreto de 18 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alcantud (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Alcantud (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla-La Mancha.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Alcantud (Cuenca), declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que la obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14978 *ORDEN de 12 de abril de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Villanueva de Sigena (Huesca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Sigena (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villanueva de Sigena (Huesca), que se refiere a las obras de red de caminos.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3544/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Aragón.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él inclinadas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Villanueva de Sigena (Huesca), declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14979 *ORDEN de 10 de marzo de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «proyecto de dos pasarelas peatonales sobre el ferrocarril Chinchilla-Cartagena, en los puntos kilométricos 465/190 y 465/420 en Beniaján (Murcia)».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.